



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
TRABAJO DE TÍTULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN
LITIGACIÓN PENAL

TEMA:

“El principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021”

INVESTIGADOR

CARLOS ANDRÉS VÁSCONEZ CULQUI

DOCENTE TUTOR

DR. RAÚL JAVIER ARREGUI REYES

GUARANDA-ECUADOR

2022-2023

DECLARACIÓN DE AUTORIA CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo **Dr. Raúl Javier Arregui Reyes**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar, designado por el Comité Académico de Posgrado y Ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO:** que el Sr. Carlos Andrés Vasconez Culqui egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal ha cumplido los requerimientos del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal; con el tema **“El principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021”** habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador, constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutorado, por lo que se aprueba el misma con la nota de

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del tribunal respectivo.


Dr. Raúl Javier Arregui Reyes

TUTOR



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Carlos Andrés Vasconez Culqui egresado de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: **“El principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021”** ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el señor Dr. Raúl Javier Arregui Reyes, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto este es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.



Abg. Carlos Andrés Vasconez Culqui
Autor

SR. CARLOS ANDRES VASCONEZ CULQUI
 C.C. 020 1452 0-0



DOCTORA MSc. GINA CLAUDIO CARRIÓN
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA



DRA. MSc. GINA CLAVIJO CARRION
Notaria Cuarta del Cantón Guaranda.

ESCRITURA N° 20230201004P00507

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

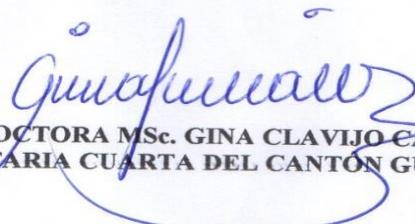
CARLOS ANDRES VASCONEZ CULQUI

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 1 COPIA

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy martes a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí **DOCTORA MSC. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **CARLOS ANDRES VASCONEZ CULQUI**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en la parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; con celular número cero nueve ocho cinco uno cinco cuatro nueve nueve ocho y con correo electrónico juanvasconez954@gmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a la cual obtengo la certificación de datos biométricos del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertido el compareciente de la obligación que tiene de decir la verdad y conocedora de la penas de perjurio declara: Yo, **CARLOS ANDRES VASCONEZ CULQUI**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno nueve cuatro seis cinco cero guion seis, declaro bajo juramento que: los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado **"El principio de celeridad en el procedimiento directo en delito contra la propiedad tipificados en el art.-189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021"**. El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho con Mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Es todo cuanto puedo declarar. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue íntegramente al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su total contenido y firma junto conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo lo cual doy Fe. -----


SR. CARLOS ANDRES VASCONEZ CULQUI.
C.C. 020194650-6


DOCTORA MSc. GINA CLAVIJO CARRION
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA



DEDICATORIA

Dedico esta tesis primero a mi Ángel en el cielo mi padre abuelo Goering Culqui Castro quien fue, es y será el eje principal en mi vida tanto personal como profesional, a mi hijo Juan Andrés y a mis hermanas Leonela y Johana Vásquez Culqui para que les sirva de ejemplo en su vida estudiantil y sigan superándose en el día a día hasta que lleguen hacer profesionales

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primeramente a Dios por haberme guiado en todo el tiempo de mi vida, por brindarme la fortaleza y sabiduría para poder alcanzar mi meta que es ser un profesional de cuarto nivel

De igual manera a mis padres Juan y Pilar por haber sido mi pilar fundamental en mi vida apoyándome en todo momento, por los valores que me han sabido inculcar desde muy pequeño y por haberme dado la oportunidad de tener una muy buena educación en el transcurso de mi vida.

A mi esposa Jessica por ser una parte muy importante en mi vida ya que me han apoyado en las buenas y en las malas, por brindarme su amor incondicional y estar junto a mí en todo momento.

A mi hijo Juan Andrés ya que gracias a él me inspiró para desarrollar este proyecto, para que él siga mi ejemplo de superación y algún día llegue a ser un buen profesional

A mis Abuelitos Goering y Marina que siempre han estado a mi lado brindándome todo su amor y sobre todo sus sanos consejos para ser una gran persona con valores bien formados.

TEMA

“El principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021”

Índice

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	VI
TEMA	VII
RESUMEN	XII
Abstract.....	XIII
Glosario de Términos	XIV
INTRODUCCIÓN	16
1.1. Planteamiento del Problema.....	18
1.2 Formulación del Problema.....	19
1.3 Objetivos	19
1.3.1. Objetivo General.....	19
1.3.2 Objetivos Específicos	19
1.4 Justificación.....	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes	21
2.2 El Procedimiento Directo.....	24
2.2.1 Reglas de aplicación del Procedimiento Directo	25
2.2.2 Flagrancia en el procedimiento Directo.....	27

2.2.3 El procedimiento directo como mecanismo para descongestionar la carga procesal.....	28
2.3 Principio de Celeridad	30
2.3.1 Relación del principio de celeridad con otros principios	31
2.4 El delito	33
2.4.1 Acción	34
2.4.2 Omisión	35
2.4.3 Resultado	35
2.4.4 Tipicidad	36
2.4.5 Antijuricidad.....	36
2.4.6 Culpabilidad.....	37
2.5 Delitos contra la propiedad.....	41
2.5.1 Extorsión	41
2.5.2 Estafa	42
2.5.3 Abuso de confianza	43
2.5.4 Hurto	43
2.5.5. Hurto de bienes de uso policial o militar	44
2.5.6 Hurto de lo requisado	44
2.5.7 Abigeato	44
2.5.8 Robo.....	50
2.6 Hipótesis y Variable	51
CAPITULO III	52

Descripción del trabajo investigativo realizado	52
3.1 Ámbito de Estudio	52
Derecho Procesal Penal	52
3.2 Tipo de Investigación.....	52
3.2.1 Investigación Descriptiva	52
3.2.2 Investigación Correlacional.....	52
3.3.3 Investigación Bibliográfica	52
3.3.4 Investigación Aplicada	53
3. 4 Nivel de Investigación	53
3.4.1 Exploratorio	53
3.4.2 Descriptivo.....	53
3.4.3 Relacional.....	53
3.5. Método de Investigación	53
3.5.1 Histórico- Lógico.....	53
3.5.2 Analítico -Sintético	54
3.5.3 Inductivo- Deductivo	54
3.6. Diseño de Investigación	54
3.6.1 Diseño No Experimental	54
3.7 Población y Muestra.....	54
3.7.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	55
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos	55
Capítulo IV: Resultados	56

4.1 Presentación de Resultados	56
4.2 Beneficiarios	64
4.3 Impacto de la investigación	65
4.4 Transferencia de resultados	65
Bibliografía	70

RESUMEN

La presente propuesta de investigación aborda las consideraciones normativas y doctrinarias de la justicia expedita cuyo imperativo radica en la aplicación del principio de celeridad en la administración de justicia, a nivel procesal penal la celeridad se ha instaurado como un mecanismo de rango constitucional encargado de que las diferentes etapas de la actuación procesal se encuentren sometidas a términos rigurosos y de estricto cumplimiento; principio según el cual se han instaurado innovaciones como es el caso del procedimiento directo el cual concentra las etapas del proceso en una sola audiencia aplicable para los delitos flagrantes sancionados con una pena privativa de libertad hasta de cinco años y en los delitos contra la propiedad que no superen los 30 salarios básicos unificados del trabajador en general .

En este contexto el objetivo del presente epígrafe pretende identificar la incidencia del principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en los delitos contra la propiedad en las sentencias dictadas en la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda en el año 2021.

Para cumplir con los objetivos investigativos se ha considerado un enfoque metodológico cualitativo de corte transversal, no experimental, en la medida en que no se pretende manipular de manera deliberada las variables, sino que más bien se pretende analizar el fenómeno tal y como se presenta en su estado natural, la población objeto de estudio, por el enfoque metodológico epistemológico serán las causas ventiladas en la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, los instrumentos y técnicas de recolección de datos serán listas de cotejo y entrevistas realizadas a profesionales del derecho en libre ejercicio, elementos que permitirán obtener como resultado un análisis pormenorizado de los efectos de la aplicación del procedimiento directo en los Delitos Contra la Propiedad tipificados en el art.- 189 inciso primero del COIP aplicados al Cantón Guaranda en el año 2021.

Palabras clave. – Celeridad, delitos en contra de la propiedad, procedimiento directo

Abstract

This research proposal addresses the normative and doctrinal considerations of expedited justice whose imperative lies in the application of the principle of speed in the administration of justice, at the criminal procedural level speed has been established as a mechanism of constitutional rank in charge of ensuring that different stages of the procedural action are subject to rigorous terms and strict compliance; principle according to which innovations have been established, such as the case of the direct procedure, which concentrates the stages of the process in a single hearing applicable to flagrante crimes punishable by a custodial sentence of up to five years and in crimes against property up to whose amount

In this context, the objective of this section intends to identify the incidence of the principle of celerity in the application of the direct procedure in crimes against property in the sentences handed down in the Criminal Judicial Unit of Guaranda Canton in the year 2021.

In order to meet the research objectives, a qualitative, non-experimental, cross-sectional methodological approach has been considered, to the extent that it is not intended to deliberately manipulate the variables, but rather to analyze the phenomenon as it is presented in its natural state, the population under study, due to the epistemological methodological approach will be the cases heard in the Criminal Judicial Unit of Guaranda Canton, the instruments and data collection techniques will be checklists and interviews conducted with legal professionals in free exercise , elements that will allow to obtain as a result a detailed analysis of the effects of the application of the direct procedure in the Crimes Against Property Classified in art.- 189 Paragraph One of the COIP Applied to the Guaranda Canton in the year 2021.

Keywords. – Speed, crimes against property, direct procedure

Glosario de Términos

Debido Proceso: Principio jurídico que establece que toda persona tiene derecho a un proceso legal justo y equitativo, en el que se respeten y garanticen sus derechos fundamentales. Este principio se aplica en todos los ámbitos del derecho, incluyendo el derecho penal, civil, laboral y administrativo, y es considerado como uno de los pilares fundamentales de los sistemas jurídicos democráticos.

Economía procesal: La economía procesal es un principio del derecho procesal que busca optimizar los recursos y medios disponibles en el proceso judicial, con el fin de obtener una resolución eficiente, rápida y justa del conflicto planteado. Se trata de evitar dilaciones y trámites innecesarios que puedan generar costos económicos y sociales, y que puedan entorpecer la obtención de una justicia pronta y efectiva. En resumen, la economía procesal busca lograr una gestión eficiente del proceso judicial, sin menoscabo de los derechos y garantías de las partes involucradas.

Principio de celeridad: Principio procesal que establece la necesidad de una pronta y ágil administración de justicia en los casos penales, con el objetivo de evitar dilaciones innecesarias y garantizar una respuesta rápida y efectiva a las víctimas y a la sociedad en general

Proceso penal: Es un conjunto de actos y procedimientos que tienen como objetivo garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso judicial penal. Este proceso se desarrolla cuando se ha cometido un delito y se pretende llevar ante la justicia al presunto responsable, para que se le investigue, se le acuse formalmente, se le juzgue y se le condene o se le absuelva de acuerdo con las pruebas y evidencias presentadas en el proceso.

Procedimiento directo: Modalidad de procedimiento penal prevista en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador que se aplica en casos de delitos de menor gravedad, como los tipificados en el artículo 189 del mismo Código, y que busca una respuesta rápida y eficaz a través de una audiencia única.

Delitos contra la propiedad: Delitos que afectan el derecho de propiedad y pueden ser cometidos de forma directa, mediante la privación ilegítima de bienes, o de forma indirecta, mediante la realización de actos que dañen o destruyan bienes materiales o inmateriales.

Robo: Es un delito contra la propiedad que consiste en apoderarse de manera ilegítima de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro y sin el consentimiento del propietario, utilizando para ello la violencia, la intimidación o el fraude. El robo puede ser clasificado en diferentes categorías según la forma en que se cometa, como robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, robo con escalamiento, entre otros. El robo está penado por la ley y puede acarrear consecuencias legales graves para el delincuente.

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador puso de manifiesto una estructura normativa en la que se garantiza los derechos de los ecuatorianos, a través de este cambio surgió un cambio de paradigmas en el ámbito penal buscando un balance entre las garantías y la eficiencia penal; sin embargo el incremento delictivo y el estancamiento de los procesos judiciales han dado lugar a que dentro de la legislación penal se instauren procedimientos especiales bajo el cumplimiento de principios procesales tales como el de celeridad, inmediación, economía procesal entre otros.

Bajo esta prerrogativa se aborda las consideraciones normativas y doctrinarias de la justicia expedita cuyo imperativo radica en analizar el principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021, estudio que se realizará a través de IV capítulos distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I.- En este apartado se analiza el problema de investigación y las preguntas directrices en concordancia con objetivos de investigación que se han planteado con la finalidad de realizar un análisis jurídico del principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP.

Capítulo II. – Se plasma el marco teórico en el que constan los antecedentes del procedimiento directo, principio de la celeridad, así como también identificar los principios constitucionales a través de los cuales se basa este proceso

Capítulo III. - Aborda la metodología de la investigación la cual se construye a través de una investigación cualitativa de corte transversal no experimental, la población de estudio la constituyen los abogados en libre ejercicio con experiencia en materia penal y los jueces de los tribunales de justicia.

Capítulo IV.- Finalmente en este capítulo se presentan los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos constantes en encuestas realizadas a los profesionales del derecho en libre ejercicio y las entrevistas realizadas a los jueces respecto al principio de celeridad en el procedimiento

directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del Problema

En el contexto del sistema procesal penal en Ecuador, se ha implementado el Procedimiento Directo como una forma de agilizar y simplificar la resolución de conflictos, especialmente en delitos leves contra la propiedad tipificados en el artículo 189 del COIP. Sin embargo, surge la preocupación sobre cómo esta modalidad procesal, centrada en la celeridad y la concentración de todas las etapas del proceso en una sola audiencia, podría estar vulnerando principios constitucionales fundamentales, como la legítima defensa, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

El Código Orantico Integral Penal (COIP) introduce el Procedimiento Directo como un nuevo esquema procesal que busca resolver de manera expedita y oportuna los conflictos penales de menor gravedad. En teoría, esta modalidad debería garantizar la concentración de las etapas procesales en una sola audiencia, lo que agilizaría la tramitación de los casos y permitiría una pronta emisión de sentencia. No obstante, existe una preocupación significativa relacionada con el tiempo disponible para la preparación de una defensa adecuada, lo cual afecta el principio de legítima defensa consagrado en la Constitución.

Además, el principio de tutela judicial efectiva, que asegura a todas las personas el derecho a acceder a la justicia y obtener una resolución judicial justa y equitativa, podría verse comprometido en el contexto del Procedimiento Directo. La aceleración del proceso penal puede limitar el tiempo y los recursos disponibles para presentar pruebas, alegatos y argumentos legales de manera completa y exhaustiva, lo que afecta la capacidad de las partes involucradas para ejercer plenamente su derecho a la defensa y hacer valer sus derechos procesales.

Otro aspecto relevante es la seguridad jurídica, que busca asegurar que los derechos y bienes de las personas estén protegidos y que cualquier actuación estatal se ajuste a los principios y garantías establecidos en la Constitución y las leyes. En el caso del Procedimiento Directo, la exigencia de celeridad podría

generar presiones sobre los jueces para emitir sentencias rápidas, sin el debido análisis y consideración de todas las circunstancias relevantes. Esto podría comprometer la calidad de las decisiones judiciales y la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia

1.2 Formulación del Problema

¿En qué medida la aplicación del Procedimiento Directo en delitos contra la propiedad tipificados en el artículo 189 del COIP, con su énfasis en la celeridad y la concentración de etapas procesales, vulnera los principios constitucionales de legítima defensa, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica en el cantón Guaranda durante el año 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Identificar la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento directo en el delito de robo, para determinar la incidencia en las sentencias dictadas por los jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Guaranda en el periodo 2021

1.3.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar un análisis crítico y doctrinario del procedimiento directo como solución a los problemas que atraviesa el actual sistema de justicia.
- Identificar los efectos que produce la correcta aplicación del principio de celeridad en un proceso judicial.
- Determinar y analizar si el principio de celeridad traspasa el derecho a la defensa en delitos de robo dentro del procedimiento directo.

1.4 Justificación

El principio de celeridad es uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia penal. Este principio se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales se desarrollen de manera ágil y eficiente, con el fin de garantizar una pronta y expedita resolución de los conflictos.

En el caso de los delitos contra la propiedad, tipificados en el art. 189 del COIP, la celeridad en el procedimiento adquiere una especial relevancia, debido a que estos delitos son de carácter patrimonial y afectan directamente la economía de las víctimas. Es por ello que resulta fundamental estudiar en profundidad el principio de celeridad en el procedimiento directo para estos delitos, con el objetivo de identificar posibles obstáculos que puedan retardar el proceso y, en consecuencia, limitar el acceso a la justicia de las víctimas.

En el cantón Guaranda, durante el año 2021, se han registrado varios casos de delitos contra la propiedad, como robos y hurto de bienes. En este contexto, es imprescindible evaluar la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento directo en estos casos, con el fin de identificar los factores que pueden afectar su implementación y proponer medidas para mejorar la eficacia del proceso judicial, con lo antes mencionado la importancia de estudiar el principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021 radica en la protección de derechos en virtud de que el principio de celeridad en el procedimiento penal es fundamental para garantizar la protección de los derechos de las personas involucradas en un proceso penal, como el derecho a un juicio justo y a una pronta y efectiva administración de justicia

Además, busca determinar la eficiencia del sistema de justicia a través de la eficacia y rapidez en el procedimiento penal tienen un impacto directo en la sociedad, ya que permite la pronta sanción de los delitos y la recuperación de bienes robados, lo que a su vez contribuye a disminuir la inseguridad ciudadana y a promover la confianza en el sistema de justicia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Los antecedentes de la investigación parte de una reflexión histórica del Sistema Acusatorio Penal del año 2000 cuyo Código ha sido reformado catorce veces, dejando de lado las normas sustantivas al tratar de cambiar el sistema penal del país, no es hasta el año 2008 con la vigencia de la Constitución que se plantea un cambio de paradigmas transformando al país en un Estado “garantista de derechos”

En torno a la prerrogativa bajo la cual se estructura la justicia penal la cual está encaminada a sancionar los delitos y toda acción que sea contraria a la ley, sin embargo, en la actualidad existen un letargo de los procesos judiciales existiendo un número significativo de procesos sin sentencia en su mayoría de delitos comunes como el robo, en virtud de esto y con el advenimiento de la Constitución el 10 de agosto del 2014 se promulga “*El Código Orgánico Integral Penal*” (COIP), en el que se plasman nuevos delitos así como también procedimientos que da inicio a un nuevo sistema procesal penal.

Dentro del COIP, específicamente en el Art. 634 se estipulan procedimientos especiales tales como: el procedimiento directo, el procedimiento abreviado, el procedimiento expedito y el procedimiento privado para el ejercicio de la acción penal, la investigación realizada gira en torno a la aplicación del procedimiento directo tipificado en el Art. 640 del COIP, siendo la finalidad de este proceso la agilidad en el sistema judicial en los delitos catalogados como comunes, como en el caso del robo.

De los antecedentes investigativos se cita el artículo científico de (Jarama, Vásquez, & Durán, 2018) titulado “*El principio de Celeridad*” dentro del cual se expone que en la legislación ecuatoriana se estipula que los procesos se deben dar de manera ágil y eficaz para la correcta administración de justicia, sin embargo, en la práctica se evidencia que aún existe juicios que se encuentran

estancados y no se aplica el principio de celeridad de forma correcta, recalcando que la celeridad procesal es el alma del servicio de la justicia por lo que la misma no se debe prolongar de manera innecesaria, la investigación antes mencionada se realizó a través de una metodología con un enfoque cualitativo de revisión bibliográfica a través del método histórico lógico y una revisión documental arrojando como resultado la transformación estructural que ha tenido el principio de celeridad dentro de la legislación penal en busca de una transformación estructural de los procesos.

Bajo otra perspectiva la investigación realizada por (Toapanta, 2019) titulada *“El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo”* estableciendo que el procedimiento directo al ser un nuevo procedimiento debe procurar un equilibrio entre la seguridad ciudadana y la forma de enfrentar el delito garantizando la protección de los Derechos Humanos. Por lo que se aborda un análisis jurídico, el principio de celeridad relaciona la aplicación del procedimiento directo en el sistema procesal ecuatoriano, la investigación busca comprobar la incidencia en las sentencias dictadas por los Jueces de la Unidad Judicial Penal en Guaranda.

Dentro de los antecedentes históricos del procedimiento directo se incluyen que el procedimiento directo es una figura procesal que tiene su origen en el derecho romano. En la época romana, se utilizaba el procedimiento formulario, que era un procedimiento más complejo y que implicaba la presentación de una demanda escrita y la participación de un juez y dos jueces ciudadanos. Con el paso del tiempo, el procedimiento formulario se fue simplificando y se adoptaron procedimientos más rápidos y sencillos. En la edad media, en Europa, surgieron diferentes sistemas procesales que buscaban la pronta resolución de los conflictos. En el derecho español, el procedimiento directo se introdujo en el siglo XVIII, y se caracterizaba por ser un procedimiento sumario y breve, que se aplicaba en casos de poca cuantía, en el siglo XIX, el procedimiento directo se extendió a otros ámbitos, como los juicios criminales (Buenafonte, 2020).

El principio de celeridad, que se refiere a la necesidad de resolver los casos judiciales de manera rápida y eficiente, tiene antecedentes históricos que

se remontan a la antigua Roma, durante el período romano, la justicia se administraba de manera rápida y eficiente, y los juicios debían ser resueltos en un plazo determinado. Esto se lograba mediante el uso de procedimientos legales simplificados y el uso de tribunales especializados. Además, el principio de celeridad se veía como una forma de evitar la corrupción y garantizar la imparcialidad del proceso judicial (Zaffaroni, 2017)

En la edad media, la justicia se administraba a través de tribunales locales y la resolución de casos podía ser lenta y burocrática. Sin embargo, con el advenimiento de los sistemas judiciales modernos en los siglos XVII y XVIII, el principio de celeridad volvió a ser una preocupación central. Los filósofos de la Ilustración, como Montesquieu, promovieron la idea de que la justicia debía ser rápida y eficiente para evitar la opresión y la injusticia.

Finalmente, de los antecedentes históricos de los delitos que atentan contra la propiedad se remontan a la antigüedad, ya que la propiedad ha sido un elemento fundamental en la organización social y económica de las sociedades humanas, en la antigua Grecia y Roma, el robo y el hurto eran considerados delitos graves, y las penas por estos delitos incluían multas, trabajos forzados y en algunos casos, la esclavitud. Además, la propiedad era vista como un elemento clave de la ciudadanía, y el derecho a la propiedad estaba protegido por la ley (Gargallo, 2019).

En la edad media, el derecho penal se basaba en el sistema feudal, en el que la propiedad era un elemento central. Los delitos contra la propiedad, como el robo y la malversación, eran castigados con severidad, y las penas incluían la confiscación de bienes y la expulsión de la comunidad. En la época moderna, los delitos contra la propiedad se han convertido en una preocupación cada vez mayor debido a la industrialización y el crecimiento de las ciudades. En el siglo XIX, la propiedad se convirtió en un elemento clave del sistema capitalista, y el robo y la malversación se convirtieron en delitos cada vez más graves. La respuesta a esta situación fue la creación de la policía y la justicia penal modernas (Gargallo, 2019).

2.2 El Procedimiento Directo

El poder punitivo del Estado constituye la potestad que tiene el Estado para imponer penas acordes a cada delito, lo que permite primero realizar un estudio detallado de la ley con el fin de determinar las penas evaluando la gravedad de cada delito, para convertirse en un mecanismo necesario para mantener el orden social y la paz, evitando las acciones que ponen en peligro la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad de los individuos, utilizando el poder punitivo como una manera de prevenir y combatir el crimen, y como una herramienta para promover el bien común, estableciendo leyes para regular la conducta y aplicando sanciones a los infractores a través del proceso penal

El proceso penal proviene de la palabra latina "*proceso*" para ser más precisos, que puede traducirse como "*avanzar*" o "*desarrollo*". El castigo también se deriva del latín. En su caso, fue fruto del desarrollo de "*poenalis*", que significa "*asociado al fin*" y se compone de dos partes diferenciadas: el sustantivo "*poena*", que es sinónimo de "*fin*" y sufijo. "*-al*", se utiliza para denotar "*con respecto a*". El procedimiento penal es un procedimiento judicial llevado a cabo por una agencia estatal para aplicar la ley penal en un caso específico (Cornejo, 2017)

El procedimiento penal es un conjunto de acciones que se tramitan en un juzgado o tribunal de jurisdicción penal a través del cual se resuelven si determinadas acciones u omisiones constituyen delito dentro de la jurisdicción de casa país. En caso afirmativo, cuando a través de la sustanciación del proceso se ha determinado la existencia del delito se estipula la aplicación de las sanciones o medidas de seguridad correspondientes.

Para normar el poder punitivo del Estado emerge el Código Orgánico Integral Penal (COIP) cuya finalidad es tipificar los delitos y establecer el procedimiento a seguir bajo el respeto irrestricto del debido proceso, para evitar la impunidad, sin embargo, el aumento de la delincuencia ha generado una enorme carga procesal a los hacedores de justicia situación que ha dado lugar a que en el Ecuador se establezcan procedimientos ágiles para que la justicia de cumplimiento al principio de celeridad, por lo que la materia de análisis de la

presente investigación es el procedimiento directo que concentra en una sola audiencia las etapas procesales.

Las etapas que concentra en una sola audiencia el procedimiento directo son las siguientes:

Instrucción fiscal	Preparatoria de Juicio	Juicio
Tiene la finalidad de determinar los elementos de convicción que llevan a la autoridad competente a determinar la existencia del delito, esta se hará en un máximo de noventa días	Es un filtro en el que a través de la etapa probatoria recabadas en la etapa de instrucción fiscal se determina si existe o no elementos de convicción en contra del acusado para llamar a juicio	Se lleva a cabo a través de una audiencia de juzgamiento para establecer la culpabilidad del acusado, en esta instancia el acusado podrá apelar.

Tabla 1 Etapas del proceso penal Fuente: (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

2.2.1 Reglas de aplicación del Procedimiento Directo

El art. 640 del COIP plantea cuales son las reglas de aplicación del procedimiento directo el cual es tramitado en los delitos flagrantes cuya sanción es de hasta 5 años de pena privativa de libertad y en el caso de los delitos de propiedad el monto no debe exceder de 30 salarios básicos unificados del trabajador en general, estos delitos deben ser calificados como flagrantes o de inmediatos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Si bien es cierto se especifica que este procedimiento se aplica en delitos con una pena de privación de libertad de hasta cinco años, la misma legislación estipula que hay delitos en los que no es posible aplicar este procedimiento como en el caso de los delitos que atentan contra la eficiente administración pública o que afecten los intereses del Estado, además de los delitos que vayan en contra de la vida, integridad, libertad personal con resultado de muerte (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

La competencia para sustanciar el procedimiento directo recae sobre el juez de garantías penales, una vez que se califique la flagrancia será el juzgador el encargado de señalar día y hora para la realización de la audiencia de juicio en un plazo máximo de 20 días, dentro de este tiempo las partes solicitarán al fiscal la práctica de diligencias y existirá tres días antes de que se realice la audiencia para que se anuncian las pruebas por escrito, en el caso de que el procesado posea una prueba en el que se evidencie su inocencia y no pudo presentar la dentro del tiempo establecido, esta prueba se practica en la audiencia de juicio, se recalca que dentro de este proceso no puede existir el diferimiento de la audiencia pero en el caso de ser procedente se suspenderá por una sola vez a través de un oficio motivado a petición de parte (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Si el fiscal posee todas las justificaciones legales para reformular los cargos esta reformulación se deberá realizar antes de la audiencia de juicio directo por lo que la autoridad judicial en pro de garantizar los derechos de la persona procesada concederá un plazo necesario y oportuno para que pueda proponer su defensa enfrentar los nuevos cargos que han sido presentados por parte de la fiscalía.

Aplicación del procedimiento directo en los delitos flagrantes:



Ilustración 1 Procedimiento directo

El diagrama antes expuesto se desprende que al momento de la aplicación de este proceso el juzgador aplica las garantías del debido proceso limitando el poder punitivo del Estado, para que las partes procesales puedan ejercer todos sus derechos y garantías en la Constitución procurando llegar a la verdad de los hechos.

2.2.2 Flagrancia en el procedimiento Directo

En el país se ha transformado la administrar justicia, dejando sin legitimidad las instalaciones de la policía donde se detenía a las personas que han cometido delitos flagrantes, áreas que vulneraban los derechos de los procesados, en el año 2012 se instauró e inauguró por primera vez la unidad de flagrancia con la finalidad de concentrar a los sujetos procesales en un mismo espacio que cuente con un servicio continuo de 24 horas al día, todos los días del año, convirtiéndose en componentes organizados y trabajo en equipo de profesionales especializados en el área de criminalística y agentes fiscales para amparar el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva evacuando los procesos penales en tiempos cortos (Alonso & Marín, 2019).

El Código Orgánico Integral Penal establece que la flagrancia es el delito cometido ante la presencia de una o más personas, o cuando la persona que comete el delito es sorprendida después de la supuesta comisión, existe una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta que se lleve a cabo la aprehensión, se configura flagrancia cuando se encuentra el individuo con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas, documentos que tengan relación a la infracción cometida, la persecución ininterrumpida se dará en el transcurso de más de 24 horas, es decir existen tres circunstancias dentro de las que se puede cometer un delito flagrante (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

- Cuando se aprehende a la persona en el momento de la comisión del delito
- Cuando se descubre a la persona de manera inmediata luego de la comisión del delito y exista persecución ininterrumpida
- Cuando la persona tenga en su poder armas, objetos y documentos que estén relacionados con el delito cometido

Se evidencia que dentro de los tres casos mencionados en los delitos flagrantes no es complejo probar las circunstancias del delito ya que los elementos son suficientes para realizar una imputación más aún cuando existe testigos del hecho cometido, del catálogo de delitos del Código Orgánico Integral Penal se desprende el delito vigente en el artículo 189 del mismo cuerpo legal, el ser sancionado a través de este procedimiento que son de fácil comprobación.

En la resolución 146-2014 emitida por el Consejo de la judicatura se expide una guía para llevar a cabo las audiencias dentro de los procedimientos directos, emitiendo normas que deben ser tomadas en consideración por los juzgadores al momento de llevar a cabo este procedimiento las cuales se basan en:

- A. Será el juez de garantías penales quién califica la flagrancia y verificará que el delito cometido encuentra establecido dentro de las reglas del procedimiento directo, además deberás fijar día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de juicio directo, para que sea procedente la audiencia de juicio directo se deberá cumplir con todas las reglas estipuladas en el artículo 640 del COIP (Consejo de la Judicatura, 2014).
- B. La causa deberá ser resuelta por el mismo juzgador competente que calificó la flagrancia, en cuanto a la prueba se practicara únicamente la presentadas 3 días antes de la audiencia, además se aplicarán las reglas previstas dentro de un juicio ordinario y todas aquellas que mande el COIP, la decisión que tome el juzgador deberá ser motivada y dictada de forma oral en la misma audiencia. (Consejo de la Judicatura, 2014).

2.2.3 El procedimiento directo como mecanismo para descongestionar la carga procesal

A lo largo de los años el sistema penal ecuatoriano se ha visto empañado por las reformas que se han realizado a los diferentes códigos y no han tenido un resultado para afrontar de manera adecuada la carga procesal ni la realidad nacional, sí bien es cierto se ha buscado a lo largo de la historia métodos pero acumulación de la carga procesal no ha hecho factible la vialidad de estos por lo que a continuado con una justicia tardía y se dejando de lado el garantismo a la tutela judicial efectiva de los ecuatorianos.

En referencia a la tutela judicial efectiva la Constitución establece que:

Artículo 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por ley (...) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución se crearon en el COIP, los procedimientos especiales, de este modo la eficacia que ha tenido la aplicación del procedimiento directo como mecanismo para descongestionar la carga procesal ha sido favorable, datos del Consejo de la Judicatura afirman que 25 mil delitos calificados como flagrantes el 38% de los mismos se tramitaron a través de este procedimiento existiendo una descongestión del 42% de la carga procesal en las Unidades Judiciales de Garantías Penales del país (Consejo de la Judicatura, 2019).

Si bien es cierto en la práctica algunos juristas consideran que la aplicación del procedimiento directo vulnera los derechos y garantías del debido proceso, queda en evidencia que la implementación de este procedimiento ha disminuido la carga procesal, pero la eficacia de este proceso radica en que se respete todas las garantías del debido proceso y cumpla con los estándares del proceso. El procedimiento directo es un mecanismo procesal que se utiliza en algunos sistemas judiciales para descongestionar la carga procesal y agilizar el enjuiciamiento de ciertos delitos de menor gravedad. El objetivo principal es dar una respuesta más rápida y efectiva a las víctimas de delitos y evitar que los procesos se extiendan por largos periodos de tiempo.

El procedimiento directo se aplica en delitos que no requieren de una investigación previa extensa o en los que la investigación ya ha sido realizada, y que no involucran hechos muy complejos o pruebas difíciles de obtener. En estos casos, se presenta la acusación directamente ante el juez y se convoca a una audiencia de juzgamiento en la que se presentan las pruebas y se emite la sentencia de forma inmediata. Este procedimiento tiene la ventaja de ser más rápido y económico que el proceso ordinario, ya que se evitan etapas como la instrucción y el juicio oral, y se reduce el número de audiencias. Además, permite

que los procesos judiciales se resuelvan de manera más expedita y se garantice el acceso a la justicia de las víctimas (Alonso & Marín, 2019)

Sin embargo, también existen críticas al procedimiento directo, ya que en algunos casos puede afectar la defensa del acusado y no permitir una investigación profunda y exhaustiva. Por ello, es importante que este mecanismo se aplique de manera adecuada y que se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso ordinario (Espín, 2018).

2.3 Principio de Celeridad

El principio de celeridad es una garantía procesal fundamental en el derecho penal y procesal penal, la doctrina del principio de celeridad se refiere a la interpretación y aplicación de este principio en el contexto del proceso penal.

En términos generales, la doctrina del principio de celeridad sostiene que el proceso penal debe desarrollarse de forma ágil y eficiente, sin dilaciones innecesarias que puedan afectar el derecho de las personas a un proceso justo y sin dilaciones indebidas. Esto implica que los actos procesales deben realizarse en un plazo razonable, garantizando el derecho de defensa de las personas involucradas en el proceso (Jarama, Vásquez, & Durán, 2019)

Además, la doctrina del principio de celeridad reconoce que la demora en la tramitación del proceso penal puede tener efectos negativos en la eficacia de la justicia penal, incluyendo la disminución de la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Por esta razón, se considera que la aplicación efectiva del principio de celeridad es esencial para la eficacia y legitimidad del sistema de justicia penal, del principio de celeridad sostiene que el proceso penal debe ser desarrollado de forma rápida y eficiente, sin vulnerar los derechos de las personas involucradas en el proceso. La aplicación efectiva de este principio es esencial para garantizar un sistema de justicia penal justo y eficaz (Jarama, Vásquez, & Durán, 2018)

Desde años anteriores como ciudadanos se ha buscado la agilidad dentro del sistema penal ecuatoriano, para que la misma se efectúe de manera ágil en el menor tiempo posible, este principio emerge de la constitución y está consagrado en el art. 75 y 169 de la ley antes mencionada el mismo que

interviene de forma directa dentro del proceso penal, precautelando los demás principios en razón de que una persona puede ser procesada de manera injusta y la calidad de los medios de prueba pierden validez con el pasar del tiempo lo que imposibilita la posibilidad de ejercer una justicia plena.

A través del principio de celeridad los hacedores de justicia están en la obligación de ejercer sus funciones con prontitud, oportunidad y agilidad, evitando dilataciones y retardos innecesarios dentro del proceso, el principio obliga a que los jueces se pronuncien al respecto de los procesos sin la necesidad del impulso procesal de las partes en virtud de que la norma constitucional es clara en el art. 75 pacta que es derecho de las personas acceder a la justicia en base a los principios “*de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión (...)*” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El doctor Holguín Perrera menciona respecto a la celeridad deriva de latín “*celeritas y significa rapidez o velocidad*”, por lo tanto se conceptualiza la celeridad como la el rapidez dentro del proceso penal impidiendo el aplazamiento eliminando trámites procesales aletargados, este principio está encaminado de manera directa la actividad procesal sea por parte del órgano jurisdiccional o fiscal con la finalidad de que las diligencias se lleven de manera oportuna evitando una demora innecesaria del procedimiento (Callegari, 2019).

La finalidad del del principio de celeridad es qué el litigio finalice con prontitud inclinado hacia un trabajo rápido y eficaz por parte de los administradores de justicia orienta a una intervención oportuna del sistema judicial y este será vulnerado secuencia de la omisión realizada por un órgano jurisdiccional quiénes no resuelva las causas dentro de un tiempo razonable. (Toapanta, 2019).

2.3.1 Relación del principio de celeridad con otros principios

Relación con el principio de economía procesal. – Los dos principios están encaminadas a la brevedad en virtud de que la economía procesal busca el menor desgaste dentro de la actividad jurisdiccional, ahorrando tiempo para que

exista un ahorro económico al evitar las dilaciones y trámites innecesarios (Pérez, 2018).

Relación con el principio de oralidad. - El oralidad establecida en la Constitución de la República del Ecuador, pretende de cierto modo regular taxativamente el accionar de funcionarios públicos y en términos generales el ejercicio de la justicia, así mismo especialmente a lo referente con la transparencia de expedientes, audiencias partes del proceso siendo trascendentales, para regular la aplicación de la norma, este se ha establecido en varias leyes, su incumplimiento violenta la normativa establecida transformando el procedimiento escrito por el oral que es más participativo dando lugar a que el proceso sea ágil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Principio de concentración. – Este principio se basa en aras de la agilidad busca sustanciar dentro de un solo acto procesal la mayor cantidad de diligencias para que la sentencia sea dictada con prontitud.

Principio de simplificación. - El art 169 de la Constitución menciona que *“No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”* en reflexión a lo mencionado refiere que el proceso penal se debe llevar a cabo sin dilaciones de forma simple, fácil, sencilla en el menor tiempo posible para efectivizar los derechos y garantías del procesado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Principio de eficacia y eficiencia. – El principio de eficacia se basa en los recursos humanos y tecnológicos, en lo que respecta al principio de eficiencia este está ligado con la responsabilidad y la celeridad que se debe dar dentro de un proceso evitando la inobservancia de derechos y principios.

Principio de la tutela judicial efectiva, este derecho está vinculado con una gama de derechos y principios más, fue creado con la finalidad de que los seres humanos puedan acceder a la justicia dentro de un tiempo legal indicado a través del impulso procesal asegurando que el procesado pueda tener el tiempo necesario para preparar su defensa y que se le respete todos y cada uno de sus derechos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Principio de preclusión en la normativa penal la relación de este principio con el de celeridad muy unida en razón de que el principio de preclusión fue creado con la finalidad de respetar los términos y plazos establecidos en la ley en cada etapa judicial para de este modo evitar que se retroceda las etapas actuaciones y diligencias procesales.

2.4 El delito

El delito es una conducta que vulnera normas y leyes penales establecidas en un determinado sistema jurídico. Es una acción u omisión que causa daño o perjuicio a la sociedad y a los individuos que la componen. El delito es un concepto complejo y multifacético que ha sido objeto de debate en la teoría del derecho y en la criminología (Machicado, 2018).

Desde la perspectiva del derecho, el delito es una infracción a la ley penal que puede ser sancionada con una pena, medida de seguridad o sanción económica. Para que una conducta sea considerada delictiva, es necesario que cumpla con una serie de elementos que son propios de cada tipo de delito y que varían según la legislación de cada país.

Entre los elementos que pueden configurar un delito se encuentran la acción u omisión del sujeto activo, la antijuridicidad de la conducta, la culpabilidad del autor y la pena o sanción establecida en la ley. Estos elementos deben ser evaluados por un juez o tribunal, en el marco de un proceso penal, para determinar si se ha cometido un delito y qué consecuencias jurídicas debe tener. Desde la perspectiva criminológica, el delito es un fenómeno social que se relaciona con factores culturales, económicos y sociales. La criminología estudia las causas y consecuencias del delito, así como las formas de prevención y control de la delincuencia. Convirtiéndose en una conducta que vulnera normas y leyes penales, y que puede tener consecuencias jurídicas, sociales y personales para el autor y para la sociedad en su conjunto. Su estudio y tratamiento requiere un enfoque multidisciplinario que considere aspectos jurídicos, criminológicos y sociales (Márquez, 2001).

El derecho penal es una ciencia que se encarga de analizar leyes que gravitan en su esfera de acción, a través de la cual se estructuran supuestos de hechos que pretenden analizar las dimensiones de actuación del poder punitivo

frente a un pragmatismo conflictivo, de la cual emergen teorías como; teoría del derecho penal, teoría de la acción, teoría del delito, teoría de la responsabilidad penal, las cuales han sido abordadas desde las distintas escuelas penales.

Por su parte la teoría del delito es entendida como una herramienta de carácter científico que posibilita imputar una conducta siempre y cuando se configuren plenamente los elementos que dan cuenta sobre la existencia de un delito. El objetivo de la misma no es directamente imputar a un sujeto, sino que más bien es un método de análisis que permite descartar la posibilidad de imputar una conducta o por el contrario de configurarse los elementos de tipo objetivo y subjetivo imponer una pena.

Para (Zaffaroni, 2017) “la teoría del delito está destinada a permitir a los operadores de justicia discriminar respecto a ¿Qué es un delito? Instaurándose en tal medida como un sistema inteligente de filtros para contener racionalmente las pulsiones del poder punitivo. Por tal razón, el estudio del delito debe ser estratificado, o sea, que debe avanzar por pasos” (P.143).

Desde el punto de vista de la escuela finalista de acción propugnada por (Welzel, 1986) “el delito es la conducta activa u omisiva, típica, antijurídica, culpable y punible” siendo en este orden de ideas la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad los elementos necesarios para identificar la existencia de un delito. Partiendo de esta premisa si consideramos que la acción es la actividad final de la conducta la misma se realiza intrínsecamente en dos fases: la primera de ellas ocurre a nivel intelectual donde el sujeto activo selecciona los medios y los efectos de su conducta, la segunda fase externa se relaciona con la consecución del objetivo, el resultado previsto y el nexo entre acción y resultado.

2.4.1 Acción

La acción forma parte de un verbo ejecutor que determina el comportamiento humano, el cual es desarrollado a través de la voluntad e intención que produce efectos en la vida social, en tal sentido no es un mero pensamiento y disposición del ánimo, sino que más bien, es una resolución que en términos del derecho penal se traduce en acción delictiva. Los elementos de la acción son la voluntad, la modificación del mundo exterior y el vínculo de acción y resultado o la relación de causalidad.

En derecho penal, la acción se refiere a la conducta humana voluntaria que causa un resultado en el mundo exterior que está prohibido por la ley. Es decir, se trata de una conducta que viola una norma penal y que es sancionada con una pena, configurándose como uno de los elementos fundamentales del delito, junto con la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Para que se pueda considerar que una persona ha cometido un delito, es necesario que haya llevado a cabo una acción que sea típica, antijurídica y culpable (Buenafonte, 2020)

La acción en derecho penal debe ser voluntaria, es decir, la persona debe haber actuado con conocimiento y voluntad. Por ejemplo, si una persona empuja accidentalmente a otra y esta cae al suelo y se lastima, no se considerará que ha cometido un delito ya que no actuó con intención de causar daño.

2.4.2 Omisión

Cómo se desprende del epígrafe anterior la acción es una facultad de obrar, por el contrario, la omisión consiste en no actuar o provocar una abstención, desde el punto de vista del cometimiento de un delito, la omisión consiste en un mantenimiento del estado situacional en contraposición con la norma que ordena hacer o actuar de manera positiva, dogmáticamente la omisión hace referencia a la existencia de estándares y deberes legales de actuar y no de acciones eminentemente morales, es por ello que los delitos de omisión se consideran como imprudentes donde la inacción no se encuentra determinada por la capacidad volitiva sino por la diligencia de acción.

Se podría hablar de la omisión en el delito de asesinato cuando el sujeto activo prefiere no evitar el resultado, especialmente cuando se encuentra en posición de salvaguardar la vida, sin embargo, cómo se observarán en los elementos de tipo subjetivo las características de este delito impiden generalmente la aplicación de la estructura de la omisión por las circunstancias calificativas.

2.4.3 Resultado

En la legislación penal para que la acción tenga relevancia jurídica y que produzca efectos positivos tiene que haber un resultado formal y material que

vulnere uno de los bienes tutelados del estado y exista un nexo entre el delito y el responsable. El resultado en el delito descrito es la muerte siempre que opere las circunstancias específicas dispuestas en la ley penal.

2.4.4 Tipicidad

Como primera medida al respecto es menester mencionar que la tipicidad es la descripción propuesta por el legislador sobre la inobservancia de un bien jurídico tutelado, los mecanismos de consumación del acto, la relación causal, el resultado y la pena. Para (Carnevali, 2018) “la tipicidad es la descripción de un acto ilícito constante en la ley penal” (p.112). Para de la premisa *nullum crimen sine lege*, según la cual si no existe ley que contravenir no existe delito.

Por tanto la tipicidad hace referencia a la conexión entre la conducta y el tipo penal el cual se encuentra descrito en la legislación, tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 25 al respecto de los, tipos penales, describen las conductas penalmente relevantes, en este contexto cuando la ley describe el delito de asesinato afirmando la prerrogativa “el que mate a una persona” la conducta radica en quitar la vida a una persona, siendo este último el elemento fundamental en cuanto a la acción prohibitiva y el bien jurídico tutelado.

En el tipo penal por tanto han de incluirse las características específicas de la acción prohibida, los cuales fundamentan estricta y positivamente los criterios de antijuricidad en tal sentido a nivel jurisdiccional se puede inferir que los elementos constitutivos del tipo son las características especiales que ha de buscar el juzgador para determinar la existencia inherente de los elementos constitutivos del tipo a fin de imponer una pena en particular.

2.4.5 Antijuricidad

La antijuricidad hace referencia a la condición de un acto que es contrario a la ley penal, razón por la cual el hecho es susceptible de una sanción especialmente si concurren los elementos esenciales de la tipicidad y culpabilidad, es por ello, que la antijuricidad constituye uno de los elementos centrales del delito en tanto que su presencia es elemental para determinar la acción u omisión que ha de considerarse en el desarrollo del proceso como

antijurídica, en términos simples la antijuridicidad se refiere a la ilicitud de una conducta contraria al orden normativo establecido e infrascrita en la legislación penal con una pena o medida de seguridad, sin embargo la existe de un presupuesto normativo que coaccione la conducta no es suficiente para irrogar la atribución de la conducta.

Para los autores (Bowen & Cevallos, 2021)

“No hay duda que en el contexto normativo penal ecuatoriano la redacción del artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal es taxativa, en cuanto a la comprensión de la antijuridicidad, la cual forma parte esencial de la concepción normativa de culpabilidad que actúa como una refrenda a la norma, no obstante, el elemento de tercera categoría del delito debe ser analizado en función de la capacidad de culpabilidad y no en función de la mera comprensión de la antijuridicidad siendo necesario la actividad judicial del juzgador para enfrentar los elementos exculpantes o disculpantes de la conducta en función de la acreditación de los elementos fácticos.”(p.13).

La doctrina ha establecido ciertas categorías en cuanto la antijuridicidad, estableciendo así la formal que constituye un desvalor de la acción y por otro lado, la antijuridicidad material que es un desvalor en cambio del resultado, partiendo del postulado de que la conducta típica se materializa efectivamente a través de la culpabilidad del tipo, el procesado en este sentido no ha establecido ninguna causal de justificación en cuanto al desvalor de la acción a menos que opere el estado de necesidad o legítima defensa. De la misma manera al no haber probado que se actuado en cumplimiento de una orden legítima, al haberse violentado los bienes tutelados del estado se configura la categoría de la antijuridicidad como elemento indiscutible al momento de someter a una acción al juicio de tipicidad.

2.4.6 Culpabilidad

Cómo varias otras instituciones del derecho la culpa en cuanto a su concepto y origen inician durante el Imperio Romano, integrándose como un sistema de ejecución de sanciones de índole civil, no fue sino hasta el desarrollo del derecho inglés del siglo 19 donde se incorpora el término culpa para hacer referencia al deber de cuidado como elemento integrante de la acción,

conjuntamente con la conexión causal, el resultado y la culpabilidad, destacando la trascendencia del deber objetivo de cuidado y su observancia como elementos referenciales para integrar la culpa desde esta prerrogativa la culpa se encuentra vinculada a un vicio de voluntad por intermedio del cual se omite voluntariamente lo que se debería prever o considerar cognitivamente como previsible (Blandón, 2018).

Consecuentemente la culpa ha sido abordado desde distintos fundamentos epistemológicos tal es así que las teorías objetivas han abordado la culpa desde los elementos externos que se encuentran vinculados a la psique del sujeto activo de cuyos resultados dañosos se atenta contra los bienes protegidos del Estado, por otro lado, la teoría de los medios antijurídicos; en relación con la culpa establece la existencia de dos presupuestos primero la relación causal entre la conducta y el resultado ilícito así como la elección de los medios antijurídicos.

En el sentido antes mencionado, basta con que el resultado antijurídico se produzca con inobservancia del derecho para considerarse punible a título culposo, por ejemplo, asesinar a alguien con un arma de fuego donde inminentemente desaparece la posibilidad de la causalidad. Finalmente, la teoría de la acción analiza la culpa desde una perspectiva disciplinaria determinando que la conducta voluntaria se deriva de un entendimiento intrínseco de la antijuricidad contraria a los presupuestos disciplinarios previstos en la ley como delitos.

Al respecto de las categorías de la culpa (Buenafonte, 2020)

refiere:

“aunque si bien la teoría del derecho penal moderna tiene un consenso respecto a la culpa el tradicionalismo clásico hacía referencia a la existencia de culpa consciente e inconsciente, la culpa consciente en consecuencia refiere que el sujeto activo no quiere causar una lesión, por otro lado, en la culpa inconsciente no solo que el sujeto activo no quiere cometer un delito sino además no se prevé tal probabilidad ”(p.124), lo cierto es que estas categorías de la culpa ya se encuentran abordadas en el derecho moderno específicamente en la teoría del error.

Estructura de la culpa

Al respecto de la estructura de la culpa los principios fundamentales se erigen bajo los principios “Nullum crime sine culpa” y “Nullum crime sine Ilege” elementos dogmáticos que constituyen la columna vertebral del sistema penal a cuyo tenor la culpa justifica el establecimiento de una pena por un acto típico y antijurídico, tal es así que desde el objetivismo penal la perspectiva de (Ortiz, 2019) la estructura de la culpa se clasifica en:

- Estructura objetiva anormativa
- Estructura objetiva normativa del resultado
- Estructura psicológica normativa
- Estructura normativa ético- jurídica

Estructura objetiva anormativa

Pese al desarrollo de las sociedades modernas coexisten las funciones primitivistas de acción y reacción en el ser humano, en medida de lo cual existe una conexión objetiva que de coaccionar éstas pulsiones de irracionalidad del autor de la ofensa, en este sentido la estructura objetiva anormativa del derecho penal analiza la culpabilidad desde la perspectiva del daño más no desde el punto de vista de la ley, elemento que posibilita anticipar la posible conducta punible en función de los condicionamientos morales y éticos.

Estructura objetiva normativa del resultado

Implícitamente la estructura objetiva normativa se encuentra integrada por el sistema de normas penales las cuales se encargan de describir el bien tutelado, la condición de acción y el posible daño causado, estableciendo la pena según la relación causal de culpabilidad según lo cual ejemplificando este aspecto en función del tipo penal de femicidio; si un hombre ocasiona la muerte de una mujer, el mismo es punible si entre la acción y la muerte impera la existencia de un nexo causal, en torno a lo cual, la punición depende de condiciones psicológicas de la conducta del autor al momento de la acción.

En correspondencia la estructura es objetiva y normativa puesto que el resultado punible se encuentra descrito en la norma, siendo objetiva en tanto que la imputabilidad es únicamente una capacidad física de acción y la culpabilidad por el contrario se apoya en el resultado en torno a estos elementos la culpabilidad por el mero resultado analiza la acción punible en función de los elementos que acreditan la culpabilidad del imputado.

Estructura psicológica normativa

Esta connotación estructural de la culpabilidad está integrada por la perspectiva de imputabilidad psicológica y el resultado concurrente si bien es cierto la norma penal se encarga de describir la ilicitud del hecho y conecta la pena como sanción la punición se fundamenta en la imputabilidad psicológica en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano la imputabilidad es por sí misma la capacidad de entender y querer en el sujeto siendo los elementos que lo vuelven penalmente punible conocimiento y voluntad por tanto son indispensables para determinar la acción en todo caso la imputabilidad se circunscribe a la existencia de un mínimo de condiciones a nivel psicológico que permiten imputable la realización de un hecho típico como propio es decir la capacidad de acción.

Estructura normativa ético jurídica

A este respecto la irreprochabilidad e imputabilidad integran el sistema de normas penales puesto que el derecho penal per se, se encuentra integrado por una fuerte dosis de ética, es menester poner de manifiesto que no se refiere a una ética individual, sino más bien, a un punto de vista colectivo denominado ética social, la cual inspira el desarrollo de un conjunto de normas que se encargan de regular tanto la imputación objetiva, como el ejercicio del deber punitivo del estado, en medida de lo cual, el ordenamiento penal a de determinar las características que definen a la acción delictuosa, los elementos que integran la culpabilidad y en consecuencia las penas, pero, protegiendo una serie de valores elementales que han de garantizar los derechos de los involucrados en un proceso penal.

2.5 Delitos contra la propiedad

La Constitución del Ecuador reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas en el artículo 66 refiriéndose a este derecho como la facultad que tiene el ser humano para gozar usar y disponer de una cosa bajo las regulaciones legales en materia civil sin embargo al hablar de delitos que atentan contra la propiedad es fundamental se en dos aspectos solo es el derecho real del dominio y el aspecto en el ámbito penal que se refiere a la protección de la posesión (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

En la actualidad los delitos en contra de la propiedad se han convertido en delitos de mayor concurrencia las estadísticas determinan que este delito es común en provincias como Pichincha y Guayas, cuyas denuncias elevan en un 50% más en relación a las demás provincias dejando en evidencia que es un fenómeno que se produce en el contexto urbano, sin embargo todo el país se ve azotada por la ola de delitos a nivel nacional, sin embargo la mayoría de estos delitos no son denunciados como en el caso del robo y hurto (Espín, 2018).

El derecho a la propiedad tiene como objetivo proteger a la misma sea bienes muebles o inmuebles, sin embargo, para comprender este delito se ha tomado como base el bien jurídico protegido y la vulneración a la propiedad como tal. El jurista Zavala en su libro delitos contra la propiedad sostiene que se debe considerar que estos delitos están compuestos por la protección de los bienes jurídicos el bien jurídico genérico que hace referencia al bien como tal y el bien jurídico específico cuya vulneración que se da a través de cómo se comete el delito ya que lesiona la integridad física de la persona como en el caso del robo que se emplea la violencia (Carvajal, 2018)

2.5.1 Extorsión

El delito de extorsión está tipificado en el artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal y señala que aquella persona con la finalidad de obtener provecho personal obliguen a otro con violencia o intimidación efectuar o emitir un acto o negocio jurídico en contra de su patrimonio tendrá una pena de 3 de 5 años además si el agresor concurre en uno de los agravantes la pena será de 5 a 7 años es decir si la víctima es menor de 18 años o pertenezca a un grupo prioritario del estado ecuatoriano además si se ejecuta con la intervención de

una persona con quién la víctima tenga una relación laboral (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

En la antigua Roma el delito de extorsión se confundía con el delito de concusión estos delitos estaban encaminados a investigar a los gobernadores romanos que obligar al pueblo a devolver el valor indebidamente cobrado posterior a esto se consideró a la extorsión como un delito independiente en la legislación ecuatoriana incluido en el capítulo de robo en el año de 1938 posteriores con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal se lo tipifica como un delito independiente cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

Bien Jurídico Protegido: Patrimonio, Libertad física y la integridad

Sujeto Activo: Persona que lleva a cabo la extorsión

Sujeto Pasivo: Persona que se ve afectada por la extorsión

Conducta típica: Intimidación, violencia, acción de extorsionar

Elementos subjetivos: El dolo

2.5.2 Estafa

El delito de estafa fue tipificado por primera vez en el código de Hammurabi siendo nombrado como un acto fraudulento es decir delitos cometidos en contra de la propiedad ajena, en 1810 está delito fue tipificado en la legislación francesa siendo su independencia y de otros delitos, en el Ecuador se incorporó en el Código Procesal Penal y en la actualidad consta en el artículo 186 del COIP y refiere el mismo respecto a la persona obtener un beneficio patrimonial para así o tercera industria de manera fraudulenta a otra a que perjudique su patrimonio será de 5 a 7 años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019)

En reflexiona lo antes mencionado se describe a este delito como el resultado de la simulación de hechos falsos, ocultando los actos verdaderos induciendo al error, en virtud de lo mencionado el delito se da cuando el infractor ha obtenido a través de la víctima de modo fraudulento, a través del engaño, el estafador usa medios inteligentes ya que dentro de la estafa no existen ni la violencia ni fuerza en las cosas sino más bien se aprovecha de la confianza y credulidad que tiene la víctima hacia él.

Bien Jurídico Protegido: Patrimonio

Sujeto Activo: Persona que lleva a cabo la estafa

Sujeto Pasivo: Persona que se ve afectada por la estafa

Conducta típica: Acción fraudulenta

Elementos subjetivos: El dolo

2.5.3 Abuso de confianza

(Cabanellas, Actualizado 2019) define como un delito cuya acción está representada a través de la deslealtad esencialmente lucrativa, cuyo agresor está unido a la víctima por vínculos naturales o de amistad, tipificado en el artículo 187 del COIP de manera literal se estipula que:

“La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera (...)” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

La característica principal del delito de abuso de confianza es que el agresor posee un bien ajeno dado a título no traslativo de dominio por parte del que se convertiría en víctima, el agresor busca o adquiere la tenencia de la cosa mueble con ánimo señor o dueño, es decir el delito está basado en la propagación dolosa en provecho propio o de un tercero de la cosa mueble ajena, estableciendo como elemento objetivo la confianza o esperanza firme que tengo hacia otra persona por lo que entregó por voluntad propia un bien o dinero y el sujeto incumple la obligación Leal y de lealtad de actuar conforme a lo acordado. (Gual, 2019).

2.5.4 Hurto

El hurto es un delito común en la sociedad y se da a través apropiación de la cosa mueble ajena existe la violencia coacción amenaza o intimidación la pena es de 6 meses a 2 años y para determinar cuál será la pena a imponer se considerara el valor del objeto hurtado, sin embargo dentro de la normativa penal

también se estipula el hurto de bienes de uso policial cuya sanción es de 3 a 5 años o en el caso de hurto de medicinas vestuario o víveres de la Policía Nacional la pena será de 1 a 3 años. El hurto atenta contra el derecho de la propiedad a través del acto en el que el sujeto activo se apodera ilegítimamente de un inmueble ajeno con la finalidad de obtener un lucro del mismo estos delitos en el Ecuador son poco denunciados. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

2.5.5. Hurto de bienes de uso policial o militar

El art. 197 del COIP estipula que incurre en la comisión de un delito aquel miembro militar o policial que en el ejercicio de sus funciones hurte armas o demás relacionado con el uso militar, dentro de los que se incluye vestuario, medicina, o víveres, la pena establecida será de acuerdo al daño cometido de tres a cinco años o de 1 a tres años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

2.5.6 Hurto de lo requisado

El art. 198 del COIP configura como delito al acto en el que un servidor policial o militar hurte lo que ha sido requisado dentro de sus funciones estipulando una pena máxima de cinco años.

Contravención de Hurto. - La contravención de hurto se configura cuando lo que se haya hurtado no supere el 50% de un salario básico

2.5.7 Abigeato

El delito de abigeato consiste precisamente el robo de animales el art. 199 del COIP, menciona que incurre en el delito de abigeato a quien se apropie de “ganado caballar, vacuno, porcino, lanar”, la legislación ecuatoriana se ha visto en la obligación de tipificar este delito en razón del Ecuador es un país ganadero y el robo de este tipo de animales es común en donde se ven afectada la propiedad de quien posee al animal, además de ello las pérdidas económicas son elevadas en la legislación también se contempla como delito la contravención de abigeato (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

En este delito está relacionado también la **contravención de abigeato** que se configura cuando lo sustraído no supere un salario básico

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio

- **Sujeto Activo:** Persona que lleva a cabo el abigeato
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se ve afectada por el abigeato
- **Conducta típica:** Se apodera ilegítimamente de ganado
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Apropiación fraudulenta por medios electrónicos

La tecnología a grandes pasos sin embargo se ha transformado en un arma de doble filo de que si bien es cierto avances tecnológicos han permitido combatir la delincuencia también ha dado lugar a que a través de la misma se comentan conductas fraudulentas el art. 190 del COIP, refiere a que incurre en un delito la persona usa el sistema informático para apropiarse de un bien ajeno manipulando las redes electrónicas, El profesor Valdez considera que los medios electrónicos de las conductas criminales ya que a través de computadoras o demás medios tecnológicos cometen actos ilícitos, considerando que no afecta únicamente a la propiedad sino también a la integridad y datos de la persona (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio, Datos personales
- **Sujeto Activo:** Persona que lleva a cabo apropiación fraudulenta por medios electrónicos
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se ve afectada por la apropiación fraudulenta por medios electrónicos
- **Conducta típica:** Uso fraudulento del sistema informático
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles

Incurre en este delito la persona que modifique la información respecto a terminales o programación móvil según lo instituye el artículo 191 del COIP para lo cual se impondrá una sanción de pena privativa de libertad de uno a tres años, Se configura la conducta típica antijurídica y culpable de este delito cuando la persona reemplaza las etiquetas de fábrica que contienen la información de los equipos, por lo que los concesionarios del SMA, tienen la obligación de contar

con una base de datos respecto a la información de terminales de equipos y telefonía móvil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio,
- **Sujeto Activo:** Persona que reemplazo de identificación de terminales móviles
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se ve afectada por el reemplazo de identificación de terminales móviles
- **Conducta típica:** Substitución de identificación de terminales móviles
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Comercialización ilícita de terminales móviles

La persona Incurre en este delito la persona que venda de manera ilegal las terminales móviles el artículo 194 del cocuy apenas era de uno a tres años de pena privativa de libertad esto está relacionado con el reemplazo de identificación de terminales móviles en razón de que la misma persona que realiza este tipo de delito es la que se encarga de comercializar (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Infraestructura ilícita

La infraestructura tecnológica se agrupa con elementos de tecnología que soportan operaciones caso de este delito refiere a la persona que tenga bajo su poder programas base de datos equipo su otro tipo de programas que se usen para modificar la información de terminales móviles poner una pena de uno a tres años según el artículo 195 del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio,
- **Sujeto Activo:** Persona posea la infraestructura ilícita
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se ve afectada la infraestructura ilícita
- **Conducta típica:** Tenencia de infraestructura ilícita
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Usurpación.

La usurpación es un delito se basa en el despojo ilegal de la tenencia de un bien inmueble, usufructo, servidumbre o anticresis, y tiene como agravante el uso de la violencia e intimidación.

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio, integridad física
- **Sujeto Activo:** Persona que usurpe
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se ve afectada por la usurpación
- **Conducta típica:** Sustracción violenta de bien inmueble
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras

Incurre en este tipo de delito la persona que promueve la ocupación ilegal de terrenos que no son de su propiedad, la pena máxima de este delito se establece cuando las autoridades administrativas permiten el fraccionamiento de terreno son directa o indirecta mente dinero para que se lleve a cabo la ocupación ilegal de suelo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

- **Bien Jurídico Protegido:** Patrimonio
- **Sujeto Activo:** Persona que ocupe el suelo de manera ilegal
- **Sujeto Pasivo:** Persona que se le quite la tierra de manera ilegal
- **Conducta típica:** ocupación ilegal de terrenos
- **Elementos subjetivos:** El dolo

Receptación.

El delito de receptación se basa en el acto de guardar, custodiar, transportar o vender objetos que son producto de hurto, robo abigeato, en el caso de este delito la resolución de la corte constitucional número 14 declaró inconstitucional de forma parcial este artículo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Daño a bien ajeno

Tipo de Daño	Pena privative de Libertad
Daño a bienes públicos	Tres a cinco años
Daño a objetos científicos históricos o militares	Tres a cinco años
Uso de fuego para destruir el bien	Tres a cinco años
Bienes inmuebles que albergan reuniones masivas	Tres a cinco años
Si para el daño se emplea sustancias tóxicas	Cinco a siete años
Destrucción de Vivienda que impida la residencia del propietario	Cinco a siete años

Tabla 2 Daño al bien ajeno Fuente: (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Insolvencia fraudulenta

El artículo 205 del COIP tipifica la insolvencia fraudulenta cuya acción consiste en el acto de declararse insolvencia o quiebra con la finalidad de eludir responsabilidades frente a los acreedores incurre este delito la persona como representante de una empresa o a nombre propio de claro la incapacidad económica las obligaciones con los demás, la pena para este delito es la clausura definitiva de local o empresa y una multa de 50 a 100 salarios básicos del trabajador en general (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Quiebra

La quiebra es el proceso judicial por el cual una persona no tiene la capacidad económica para saldar sus deudas este derecho declarado por la ley, sin embargo, la persona que para librarse de sus acreedores se declara en quiebra incurre en delito (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Quiebra fraudulenta de persona jurídica.

La quiebra fraudulenta en Ecuador es una situación en la que una empresa o persona declara estar en bancarrota o incapaz de pagar sus deudas, pero lo hace de manera fraudulenta y engañosa, ocultando activos o ingresos que podrían utilizarse para pagar a sus acreedores. En términos generales, la quiebra fraudulenta es una práctica ilegal y deshonesta que perjudica a los acreedores y al sistema financiero en general.

En Ecuador, esta práctica está regulada por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que establece las sanciones y medidas legales que se aplicarán a quienes incurran en ella. Algunos de los comportamientos que pueden ser considerados como quiebra fraudulenta en Ecuador incluyen la ocultación de activos, la falsificación de documentos o información financiera, la transferencia ilegal de bienes o ingresos a terceros, o la utilización de bienes y recursos de la empresa para beneficio personal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019)

Ocultamiento y otros actos fraudulentos

Incorre este delito quien:

1. En obsequio del fallido sustraiga u oculte bienes
2. Quien presente una quiebra fraudulenta
3. El síndico de la quiebra culpando la malversación de fondos

Falsificación de marcas y piratería

Este delito se basa en la actividad de fabricar o comercializar en altas escalas mercadería que lleve una marca registrada por otra entidad las penas de este delito se basan de acuerdo a la mercadería incautada cargos no son penas privativas de libertad sino más bien multas de acuerdo al valor de la mercadería incautada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

2.5.8 Robo

El delito de robo se traduce como el acto de arrebatarse cómo hackear un bien inmueble es decir consiste en el apoderamiento de una cosa ajena con la finalidad de lucrar del mismo dentro qué delito se ejerce la violencia el artículo 189 tipifica el delito de robo y textualmente estipula que: *“La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, con violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad”*. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Algunos juristas consideran que el delito de robo es una expresión de la lucha de clases, ya que en muchos casos los autores del delito son personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social. En este sentido, algunos juristas sostienen que la solución al problema del robo no pasa solo por el castigo penal, sino que debe abordarse desde una perspectiva social y económica más amplia.

El procedimiento directo en casos de robo se aplica cuando se cumplen ciertas condiciones, como que el delito sea de menor cuantía y no haya implicado violencia o intimidación grave, entre otras. En estos casos, el fiscal puede presentar una acusación directamente ante el juez y convocar a una audiencia de juzgamiento, sin necesidad de realizar una investigación previa. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

En la audiencia de juzgamiento, el juez analiza las pruebas presentadas por el fiscal y por la defensa, y emite una sentencia de forma inmediata. Si el acusado es condenado, se establece la pena correspondiente y se ordena su

cumplimiento. Si el acusado es absuelto, se le declara inocente y se le libera de forma inmediata.

2.6 Hipótesis y Variable

Hipótesis

- La aplicación del principio de celeridad a través del procedimiento directo vulnera los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad de armas en la acusación.

Variable independiente

- Incidencia en las sentencias dictadas por los jueces de la Unidad Judicial Penal en procedimiento directo.

Variable dependiente

El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo

CAPITULO III

Descripción del trabajo investigativo realizado

3.1 Ámbito de Estudio

Derecho Procesal Penal

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Descriptiva

Se ha considerado la categoría del método científico descriptivo puesto que implica observar y describir el comportamiento del fenómeno del principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021

3.2.2 Investigación Correlacional

Las investigaciones correlacionales permiten analizar el modo a través del cual tanto la variable dependiente como independiente interactúan entre sí constituye una de las características más importantes en investigaciones de tipo social permitiendo la obtención de y soluciones frente a hipótesis previamente establecidas.

3.3.3 Investigación Bibliográfica

La naturaleza de la presente investigación al ser mayoritariamente dogmática y jurídica al momento de analizar el principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021 el componente bibliográfico de investigación en la búsqueda de nuevos paradigmas que permitan profundizar en la temática extrayendo un Corpus teórico propositivo el mismo que ha sido extraído de repositorios digitales, científicas normas internas y tratados internacionales.

3.3.4 Investigación Aplicada

Se ha propuesto una investigación aplicada en virtud de que permite establecer soluciones para responder a una necesidad concreta y compleja de la aplicación el principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021

3. 4 Nivel de Investigación

3.4.1 Exploratorio

Este tipo de nivel de investigación permite abordar, examinar la problemática de la investigación, la óptica de este nivel investigativo es realizar una búsqueda profunda del tema en cuestión ampliando la temática y abordando un conocimiento más profundo (Hurtado, 2015).

3.4.2 Descriptivo

Cuando se trata de un estudio teórico dogmático es importante aplicar el nivel de investigación descriptivo ya que se enfoca en describir fenómenos o eventos de interés, para así evidenciar sus características en cuestiones que son meramente narrativas y se basan en una investigación bibliográfica (Valle, 2017).

3.4.3 Relacional

Este nivel correlacional de investigación logra relacionar conceptos y variables entre sí, sin que exista un nexo causal, únicamente estos valores están relacionados sea de forma positiva o negativa este nivel de investigación.

3.5. Método de Investigación

3.5.1 Histórico- Lógico

El método histórico lógico permite identificar los presupuestos investigativos a través de una perspectiva historicista que permite identificar acontecimientos o fenómenos en una trayectoria cronológica real durante un

período determinado de tiempo permite analizar las leyes generales que giran en torno a la exploración de las hipótesis planteadas es decir que constituye un mecanismo de comprensión esquemática y mecanicista que recurre a la lógica para interpretar los elementos esenciales que componen la investigación. ¿Por qué? Describa en base a la investigación suya.

3.5.2 Analítico -Sintético

Este método permite analizar la validez de las hipótesis planteadas a través de separar los elementos que constituyen un fenómeno determinado el proceso radica en reunir los aspectos que componen el objetivo de la investigación para establecer una relación lógica y demostrar el grado de verosimilitud de las afirmaciones.

3.5.3 Inductivo- Deductivo

El método inductivo y deductivo constituyen una categoría de razonamiento que permite establecer conclusiones generales es una estrategia que parte de premisas particulares para llegar finalmente a una conclusión definitiva siendo este un mecanismo de razonamiento para explicar la realidad siendo el punto sustancial establecer fundamentos teóricos y epistémicos.

3.6. Diseño de Investigación

3.6.1 Diseño No Experimental

Este diseño de investigación se aplicado con el propósito de analizar la situación de control, la cual no se manipulan, de manera intencional, una o más variables independientes (causas), sino que más bien se pretende analizar el fenómeno jurídico tal y como se presentan en su contexto natural.

3.7 Población y Muestra

Conforme al establecimiento de los fines investigativos se consideró la población de estudio de acuerdo a las variables territoriales tal es así que se tomó en cuenta a profesionales del derecho especialistas en materia penal que hayan tenido conocimiento de la aplicación del principio de celeridad en el

procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP aplicados al cantón Guaranda en el año 2021

3.7.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En cuanto a la muestra se tomó en consideración a 20 profesionales del derecho con experiencia en materia penal del cantón Guaranda Provincia de Bolívar, se realizó el análisis de 6 causas en la Unidad Judicial Penal de Guaranda.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

Encuesta

La encuesta es generalmente utilizada en el ámbito de la investigación científica particularmente en aquellas investigaciones de tipo cualitativa permiten recolectar información elaborada a través de un pliego de preguntas que permiten identificar premisas fundamentales a través del criterio objetivo de personas involucradas con el fenómeno de estudio.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Presentación de Resultados

Resultados de la encuesta

1.- ¿En su experiencia profesional cree Ud. que es favorable la simplificación procesal de los procedimientos penales para algunos tipos de delitos penales conforme a la pena impuesta?



Gráfico 1 Pregunta 1

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 1 se extrae que el 85% de los profesionales del derecho consideran que no es favorable la simplificación procesal de los procedimientos penales para algunos tipos de delitos penales conforme a la pena impuesta; en tanto que el 15% considera que sí.

Se extrae teóricamente respecto a esta pregunta que simplificación procesal de los procedimientos penales para algunos tipos de delitos penales, en función de la pena impuesta, puede no ser favorable en virtud de se puede comprometer la protección de los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia, entre otros, dar lugar a decisiones arbitrarias y caprichosas, existiendo ausencia de debate público: La simplificación procesal

podría ser vista por algunos sectores de la sociedad como una forma de debilitar el sistema de justicia penal, lo que podría generar críticas y desconfianza en el proceso.

2.- ¿Considera Ud. que la garantía de la celeridad procesal prevista en el procedimiento directo en los delitos que contra la propiedad es una ventaja tanto para la víctima como para el imputado?



Gráfico 2 Pregunta 2

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 2 se desprende que el 95% considera que la garantía de la celeridad procesal prevista en el procedimiento directo en los delitos que contra la propiedad no es una ventaja tanto para la víctima como para el imputado; mientras que el 5% considera que si es una ventaja.

La garantía de la celeridad procesal prevista en el procedimiento directo en los delitos contra la propiedad puede presentar algunas desventajas tanto para la víctima como para el imputado, entre ellas:

Para la víctima: En algunos casos, la celeridad procesal puede impedir que la víctima tenga tiempo suficiente para recopilar y presentar pruebas suficientes para demostrar su caso. Además, el proceso puede ser demasiado rápido para que la víctima pueda recibir una indemnización por los daños sufridos. Asimismo, la rapidez en el proceso puede provocar una sensación de injusticia por parte de la víctima si considera que no se ha hecho justicia adecuadamente.

Para el imputado: La celeridad procesal puede afectar el derecho del imputado a una defensa adecuada, ya que puede no tener tiempo suficiente para preparar su estrategia de defensa. También puede tener dificultades para conseguir pruebas que demuestren su inocencia. La rapidez en el proceso puede llevar a que el imputado sea condenado sin haber tenido la oportunidad de presentar una defensa adecuada.

3. ¿Considera usted que la aplicación del procedimiento directo previsto en el COIP garantiza la prevalencia de la economía procesal? Responda conforme la siguiente escala de valoración.

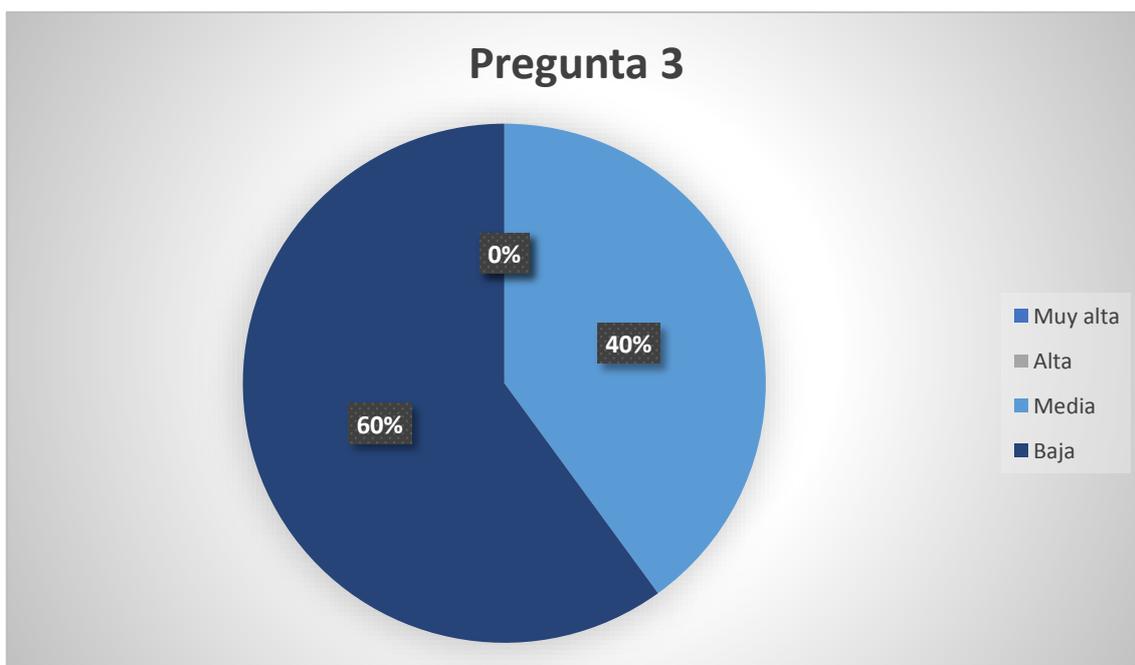


Gráfico 3 Pregunta 3

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 3 se determina que el 60% de los encuestados considera que es bajo que el procedimiento directo garantice la prevalencia de la economía procesal y el 40% considera que esta prevalencia se den medida media

La aplicación del procedimiento directo previsto en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) puede no garantizar siempre la prevalencia de la economía procesal. Si bien este procedimiento está diseñado para ser más rápido y eficiente que otros procedimientos, existen algunas situaciones en las que puede no ser el más adecuado. Por ejemplo, en casos complejos o en aquellos en los que se requiere una mayor investigación para determinar la verdad de los hechos, el procedimiento directo puede no ser el más apropiado. En estos casos, puede ser necesario un procedimiento más detallado y riguroso, lo que puede llevar más tiempo pero que garantiza una mayor precisión en la determinación de los hechos.

Asimismo, la aplicación del procedimiento directo puede no garantizar la plena protección de los derechos de las partes involucradas en el proceso penal. La rapidez en el proceso puede impedir que se examinen adecuadamente las pruebas presentadas y puede limitar la capacidad de las partes para presentar pruebas adicionales o hacer alegaciones en su defensa.

4. ¿Considera Ud. que, en el procedimiento directo previsto en el COIP para los delitos contra la propiedad, está plenamente garantizado el ejercicio del derecho de la defensa del imputado?

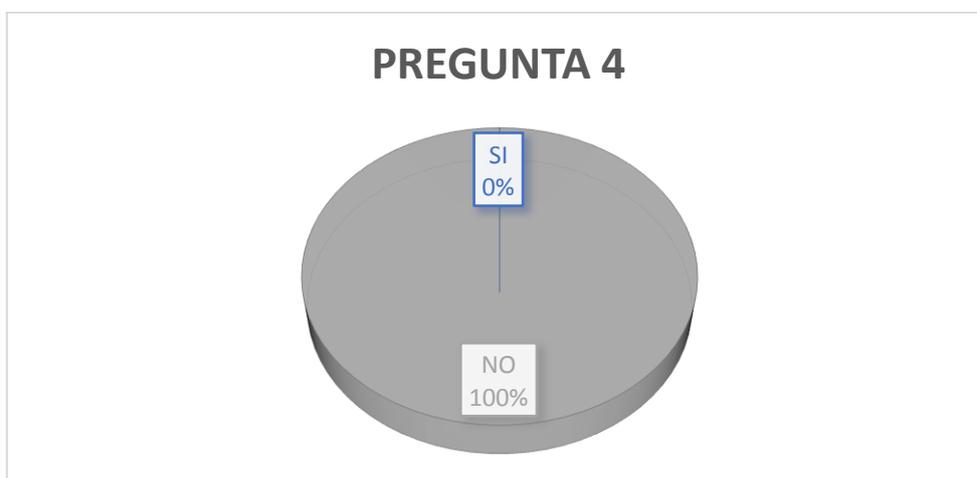


Gráfico 4 Pregunt 4

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 3 se desprende que el 100% de profesionales del Derecho consideran que el procedimiento directo previsto en el COIP para los delitos contra la propiedad no garantiza el ejercicio del derecho de la defensa del imputado.

La aplicación del procedimiento directo en el COIP puede plantear desafíos en cuanto al ejercicio del derecho de la defensa del imputado. Si bien este derecho se garantiza en todo procedimiento penal, la rapidez en el proceso y el plazo más corto para preparar la defensa pueden dificultar el acceso del imputado a un abogado defensor y la presentación de pruebas para su defensa. Por lo tanto, es importante que se evalúe cuidadosamente la necesidad de aplicar este procedimiento en cada caso y se tomen en cuenta los derechos de todas las partes involucradas.

5.- Considerando la disposición normativa que en el procedimiento directo se otorgan “hasta tres días” antes de la celebración de la audiencia final de juicio, para que la defensa tenga la oportunidad de anunciar por escrito la presentación de las pruebas. ¿En su opinión cree usted que este tiempo, es suficiente para asegurar el ejercicio del derecho de la defensa, el debido proceso del imputado y la igualdad de armas en la acusación?



Gráfico 5 Pregunta 5

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 5 se extrae que el 96 % de profesionales del Derecho que tres días no son suficientes para que el procesado asegure su derecho a la defensa.

El tiempo que se requiere para garantizar el ejercicio del derecho de defensa, el debido proceso del imputado y la igualdad de armas en la acusación dependerá de las circunstancias específicas de cada caso. Es importante que el tiempo sea suficiente para que el imputado tenga acceso a un abogado defensor y pueda preparar adecuadamente su defensa, así como para que se presenten y se revisen las pruebas de manera exhaustiva.

La garantía de estos derechos es fundamental en todo proceso penal, ya que protege los derechos de las personas imputadas y asegura que el proceso se lleve a cabo de manera justa y equitativa. Por lo tanto, es importante que se tome en cuenta la complejidad del caso y se otorgue el tiempo necesario para garantizar estos derechos

6. ¿En su experiencia profesional de qué modo catalogaría usted el tiempo que se otorga para la preparación de la defensa del imputado, en el desarrollo del procedimiento directo para los delitos contra la propiedad?



Gráfico 6 Preguntar 6

Análisis e Interpretación de resultados: De los resultados de la pregunta 5 determina que en base a su experiencia los profesionales del derecho consideran en un 90% el tiempo que se otorga para la preparación de la defensa del imputado, en el desarrollo del procedimiento directo es insuficiente; mientras que en 10% de los profesionales determinan que este tiempo es limitado.

El procedimiento directo está diseñado para casos en los que las pruebas son claras y contundentes, por lo que se espera que el imputado tenga una defensa más sencilla. Sin embargo, en la práctica, puede haber casos en los que la defensa del imputado requiere más tiempo y recursos para prepararse adecuadamente. Además, la rapidez del procedimiento directo puede dificultar el acceso del imputado a un abogado defensor, especialmente en casos en los que el imputado no tiene los recursos para pagar por servicios legales. Esto puede generar una desventaja en la defensa del imputado y afectar negativamente su derecho a un juicio justo.

7.- Desde su perspectiva, considera usted que la tipificación del procedimiento directo ¿ha contribuido a descongestionar la carga procesal de los juzgados de garantías penales?



Gráfico 7 Pregunta 7

Análisis e Interpretación de resultados: Del análisis de la pregunta 7 existe una posición dividida de los profesionales del derecho el 50% considera que efectivamente procedimiento directo ha contribuido a descongestionar la carga procesal de los juzgados de garantías penales; en tanto que el 50% considera que esta es una posición errada

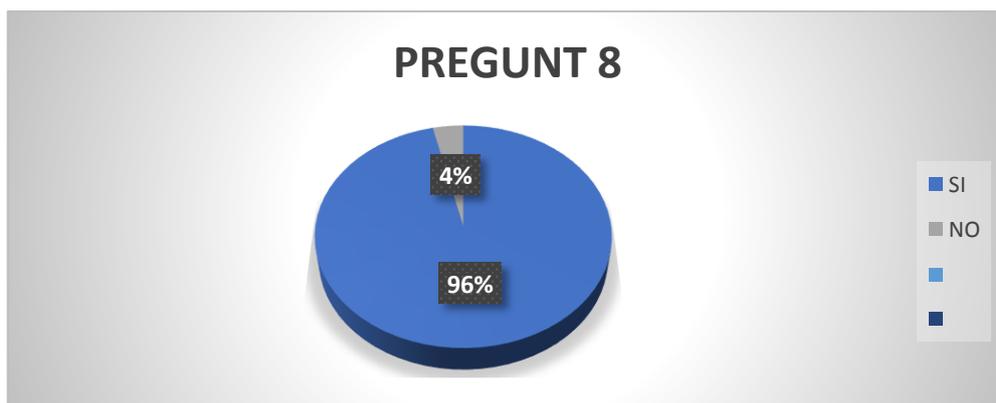
La tipificación del procedimiento directo ha sido diseñada para ser una herramienta para la descongestión de la carga procesal de los juzgados de

garantías penales en casos específicos y en situaciones particulares, y se espera que acelere el proceso de justicia penal y reduzca los tiempos de espera para la resolución de casos. Por lo tanto, en algunos casos, puede haber contribuido a descongestionar la carga procesal de los juzgados de garantías penales.

Sin embargo, la implementación de este procedimiento debe ser cuidadosamente monitoreada y evaluada para garantizar que no comprometa los derechos fundamentales de las partes involucradas y que se respete el debido proceso y la justicia en todos los casos. Además, la implementación del procedimiento directo no debe ser utilizada como una solución única para resolver la congestión del sistema de justicia penal, ya que pueden ser necesarias otras medidas complementarias para abordar esta problemática de manera más efectiva.

En conclusión, la tipificación del procedimiento directo puede contribuir a descongestionar la carga procesal de los juzgados de garantías penales, siempre y cuando se implemente con cuidado y se garantice que no se comprometan los derechos fundamentales de las partes involucradas.

8.- Partiendo de la distinción entre los delitos que son contra la propiedad y los delitos que no son contra la propiedad, ¿Opina usted que en aquellos delitos que son contra la propiedad, se requiere la producción y valoración de pruebas de contenido más extenso y complejo en comparación con los delitos que no son contra la propiedad?



Análisis e Interpretación de resultados: Finalmente la pregunta 8 planteada a los profesionales del derecho se evidencia que el 96% de encuestados consideran que en delitos que son contra la propiedad, se requiere la producción y valoración de pruebas de contenido más extenso para determinar la culpabilidad y el 4% consideran que no es así.

En los delitos contra la propiedad, generalmente se requiere la producción y valoración de pruebas más extensas y complejas en comparación con otros tipos de delitos. Esto se debe a que los delitos contra la propiedad, como el robo, hurto, fraude, entre otros, suelen implicar la documentación de la propiedad, la verificación de la cadena de custodia y la identificación de los bienes robados o defraudados. Por ejemplo, en un caso de robo de automóvil, pueden ser necesarias pruebas como registros de propiedad del vehículo, imágenes de seguridad, declaraciones de testigos oculares, huellas dactilares y pruebas forenses para identificar y recuperar el automóvil robado. Estas pruebas pueden ser más complejas y extensas que en otros delitos, lo que puede requerir más tiempo y recursos para su producción y valoración.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que no todos los casos de delitos contra la propiedad requieren la misma cantidad de pruebas o complejidad en su producción y valoración. Cada caso debe evaluarse individualmente para determinar la cantidad y tipo de pruebas necesarias para demostrar la culpabilidad o inocencia del imputado. Además, el proceso de producción y valoración de pruebas en los delitos contra la propiedad no debe ser utilizado como excusa para violar los derechos del imputado, como el derecho a la defensa y al debido proceso. Los imputados tienen derecho a un juicio justo y a la igualdad de armas en la acusación, independientemente del tipo de delito que se les acuse.

4.2 Beneficiarios

Los beneficiarios directos de la presente investigación lo constituyen las víctimas y procesados dentro del procedimiento penal sometidos a la aplicación del procedimiento directo permitiendo garantizar sus derechos y garantías

constitucionales. Se considera como beneficiario indirecto los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en tanto que podrán beneficiarse de los resultados investigativos acudiendo a la misma como material de consulta a través del repositorio digital de la UEB para futuras investigaciones respecto de la incidencia del principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo.

4.3 Impacto de la investigación

La aplicación del principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos contra la propiedad tipificados en el art.- 189 del COIP en el cantón Guaranda es un tema relevante en el ámbito de la justicia penal. La investigación de este tema puede tener un impacto significativo en diferentes aspectos.

Uno de los impactos más importantes de esta investigación es la mejora en la eficiencia del sistema judicial. Al analizar cómo se aplica el principio de celeridad en el procedimiento directo en el cantón Guaranda, se pueden identificar los posibles obstáculos o retrasos que se presenten en el proceso judicial. De esta manera, se pueden implementar medidas para mejorar la eficiencia del sistema, lo que resulta en una mayor rapidez en la resolución de casos y en la satisfacción de las partes involucradas, para que los procesados puedan tener un tiempo mayor para preparar su defensa

Además, esta investigación puede tener un impacto en la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial en razón de se ha demostrado que la aplicación del principio de celeridad a través del procedimiento directo vulnera los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad de armas en la acusación dando lugar a que se pueda identificar posibles mejoras en la legislación para generar eficiencia del sistema judicial, la seguridad ciudadana, la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y la identificación de posibles mejoras en la legislación.

4.4 Transferencia de resultados

El procedimiento directo es una modalidad de proceso penal que se utiliza en casos en los que se ha cometido un delito que tiene una pena máxima de hasta cinco años de prisión. Esta modalidad de proceso tiene como objetivo

acelerar el proceso judicial y reducir la carga de trabajo de los tribunales. Sin embargo, algunos sectores sostienen que el tiempo limitado que se da para llevar a cabo este procedimiento vulnera los derechos del procesado.

De los resultados de la investigación se ha extraído que tiempo limitado que se da para llevar a cabo el procedimiento directo puede dificultar el ejercicio de la defensa del procesado. En una sola audiencia, el procesado tiene que presentar sus pruebas y alegatos, lo que puede ser difícil de hacer en el tiempo establecido. Además, el tiempo limitado puede impedir que el procesado tenga acceso a un abogado de su elección, lo que afecta su derecho a la defensa.

Efectivamente el tiempo limitado que se da para llevar a cabo el procedimiento directo puede vulnerar los derechos del procesado. Este procedimiento puede dificultar el ejercicio de la defensa, impedir el acceso a un abogado de su elección, limitar la posibilidad de una apelación y afectar la presunción de inocencia. Es importante que se garantice el derecho a la defensa y se respeten todos los derechos fundamentales del procesado en cualquier modalidad de proceso penal, incluyendo el procedimiento directo. Además, se deben considerar alternativas que permitan agilizar el proceso penal sin comprometer los derechos del procesado.

En los delitos contra la propiedad es necesario demostrar la existencia de un bien material que haya sido objeto de la conducta delictiva, lo que implica la presentación de pruebas que permitan establecer la existencia, titularidad y valor de ese bien. Por ejemplo, en el caso del bien robado y la titularidad del mismo para de este modo la existencia de una conducta delictiva que afecte el bien material en cuestión, lo que implica la presentación de pruebas que permitan establecer la comisión del delito. Por ejemplo, en el caso de un hurto, es necesario presentar pruebas que permitan demostrar la sustracción del bien material y la implicación del acusado en dicha conducta.

De este modo en los delitos contra la propiedad es necesario demostrar la intención del acusado de cometer la conducta delictiva, lo que implica la presentación de pruebas que permitan establecer la existencia de una voluntad delictiva, de este modo queda en evidencia que los delitos contra la propiedad

requieren una producción y valoración de pruebas más extenso y complejo en comparación con los delitos que no son contra la propiedad.

La celeridad procesal es una garantía fundamental en todo proceso judicial, ya que permite garantizar la eficacia de la justicia y la protección de los derechos de las partes involucradas. En el caso de los delitos contra la propiedad, el procedimiento directo previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) contempla una serie de medidas para garantizar la celeridad del proceso.

CONCLUSIONES

1. La aplicación del principio de celeridad en el procedimiento directo en delitos de robo ha tenido un impacto significativo en las sentencias dictadas por los jueces de la Unidad Judicial Penal en el cantón Guaranda durante el año 2021. Se observa una mayor rapidez en la resolución de los casos, lo que contribuye a agilizar la justicia penal. Sin embargo, en algunos casos esta celeridad se ha logrado comprometiendo el derecho a la defensa de los procesados y la calidad de las decisiones judiciales.
2. El análisis crítico y doctrinario del procedimiento directo revela que esta modalidad procesal ha sido implementada como una solución para abordar los problemas del sistema de justicia, especialmente en relación con la lentitud y la dilación de los procesos penales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que su aplicación debe ser cuidadosamente evaluada y ajustada para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los procesados y la calidad de las decisiones judiciales.
3. La correcta aplicación del principio de celeridad en un proceso judicial tiene efectos positivos en la eficiencia y agilidad de la justicia penal. Permite una pronta resolución de los casos, lo que beneficia tanto a las víctimas como a los procesados. Sin embargo, es fundamental encontrar un equilibrio entre la celeridad procesal y la garantía de los derechos fundamentales, como el derecho a la defensa. Es necesario implementar medidas que aseguren una correcta aplicación del principio de celeridad sin comprometer la calidad y la justicia del proceso.

RECOMENDACIONES

1. Es recomendable realizar un seguimiento y evaluación continua de la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento directo, para identificar posibles efectos negativos en la calidad de las sentencias. Esto permitirá realizar ajustes y mejoras necesarias para garantizar la justicia y el respeto a los derechos de los procesados.
2. Se recomienda realizar investigaciones y estudios más amplios sobre el impacto del procedimiento directo en el sistema de justicia penal, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades. Esto ayudará a realizar ajustes normativos y procesales para mejorar su eficacia y garantizar el respeto a los derechos de las partes involucradas.
3. Para asegurar una correcta aplicación del principio de celeridad, es fundamental brindar capacitación y actualización constante a los jueces y operadores del sistema de justicia. Además, se deben establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que la celeridad no comprometa la calidad de las decisiones judiciales y se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso.

Bibliografía

- Alonso, M., & Marín, A. (2019). El Procedimiento Directo en el Ordenamiento Jurídico Penal Ecuatoriano. *Polo de Conocimiento*. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/771>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República. *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Lexis. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Blandón, H. (2018). *Análisis intrínseco y extrínseco de los tipos penales de homicidio, asesinato y parricidio*. León: UNAN.
- Bowen, J., & Cevallos, C. (2021). LA COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD EN LA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL DE ECUADOR. *Revista Científica Derecho y Sociedad*, 6(11), 1-15. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2101/1/2021-MDER-036.pdf>
- Buenafonte, A. (2020). Positismo crítico de la culpa en el derecho penal. *Derecho y Sociedad*, 6(15), 124-133. Obtenido de https://www.derecho y sociedad.edu.ec/material/material_2016C1_DER230_11_56887.pdf
- Caballero, C., Marqués, M., & Rodríguez, R. (s.f.). *Contexto de los Determinantes Sociales de la Salud*. Instituto Nacional de Salud Pública de México. Obtenido de https://www.edumargen.org/docs/curso6/unid01/apunt10_
- Cabanellas, G. (Actualizado 2019). Diccionario Jurídico. *EDITORIAL HELIESTA S.R.L.* Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

- Callegari, J. (2019). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Derecho y Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15288>
- Carnevali, R. (2018). DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO. HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL RACIONAL. *revista Jurídica Praxis Legis*, 12(7), 112-125. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000100002
- Carvajal, C. (2018). Los delitos en contra de la ley de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana. *Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4053>
- Consejo de la Judicatura. (2014). Resolución 146 - 2014. *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/146-2014.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2019). Datos respecto a la aplicación del procedimiento Abreviado. *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5343/TESIS%20Esp%C3%ADn%20Benalc%C3%A1zar%20Marco%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cornejo, J. (2017). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-procedimiento-penal>
- Espín, J. (2018). Delitos contra la propiedad: Myor problema de inseguridad. *FLACSON*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2294/1/BFLACSO-CS28-04-Esp%C3%ADn.pdf>
- Gargallo, A. (2019). *Los delitos contra la propiedad*. Mexico: EDUMUC. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992009000100003&script=sci_arttext
- Gual, J. (2019). El abuso de confianza. *Prolegómenos*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4053>

- Jarama, V., Vásquez, E., & Durán, R. (2019). *El principio de celeridad*. Quito: Scielo. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext&tlng=en
- Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2018). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD. *Scielo*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Machicado, J. (2018). *"Concepto de delito."*. Ecuador. Obtenido de <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>
- Márquez, R. (2001). *TRatado de Derecho Penal Parte General* . Madrid : Bruquera .
- Ortiz, A. (2019). *Estructura de la Culpabilidad* . Lima : Antares .
- Pérez, A. (2018). El principio de economía procesal. *Revista de administración pública*,. Obtenido de <Downloads/Dialnet-EIPrincipioDeEconomiaProcesalEnLoContenciosoadmini-2111224.pdf>
- Toapanta, A. (2019). "EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN EL DELITO DE ROBO Y SU INCIDENCIA EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CONSEDE EN EL CANTON RIOBAMBA. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4359/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0106.pdf>
- Welzel, H. (1986). *Concepción Final del Delito* . Alemania: Pearson .
- Zaffaroni, R. (2017). *Manual de Derecho Penal* . Buenos Aires : bruquera.

Document Information

Analyzed document	Tesis Carlos Andres Vascones Cuqui.docx (D171030351)
Submitted	2023-06-20 23:53:00
Submitted by	
Submitter email	cdelpozo@ueb.edu.ec
Similarity	2%
Analysis address	ndelgado.istb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

- W** URL: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1583/1/UNACH-FCP-DER-2016-0015.pdf>
Fetched: 2022-12-01 22:12:32
- W** URL: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5502/1/PIUAMCO003-2017.pdf>
Fetched: 2021-07-01 23:13:18
- SA** **PENAL GALLARDO BORJA.docx**
Document PENAL_GALLARDO_BORJA.docx (D19954866)
- SA** **PROCEDIMIENTO EXPEDITO DOS.docx**
Document PROCEDIMIENTO EXPEDITO DOS.docx (D37448513)
- SA** **LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO.pdf**
Document LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO.pdf (D45214842)
- SA** **FALQUEZ FUERTES JUAN MDP_IIPROMOCION.doc**
Document FALQUEZ FUERTES_JUAN_MDP_IIPROMOCION.doc (D13184577)
- W** URL: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8461/1/PIUBAB022-2018.pdf>
Fetched: 2021-11-13 06:03:17
- SA** **VALENCIA & YAR. 2022-04-07.pdf**
Document VALENCIA & YAR. 2022-04-07.pdf (D133139957)
- SA** **FERNANDA MISHEEL BOSQUEZ DELGADO TERMINADO.pdf**
Document FERNANDA MISHEEL BOSQUEZ DELGADO TERMINADO.pdf (D44424450)

Entire Document

INTRODUCCIÓN

Guaranda 26 de Junio del 2023

Ing.

Rodrigo del Pozo Durango

DIRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINÚA

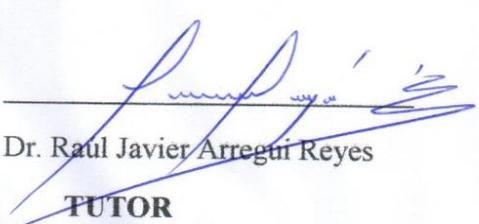
En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Tutor/a del maestrante **Carlos Andrés Vasconez Culqui**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0201946506**, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado. **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD TIPIFICADOS EN EL ART.- 189 DEL COIP APLICADOS AL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2021”**, mismo que de acuerdo al sistema de antiplagio Urkund refleja un plagio del 2%.

Por lo expuesto y por encontrarse dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y trámite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente.


Dr. Raul Javier Arregui Reyes

TUTOR